Nota DNC N° 850 /2021

Asunción, 26 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	369968
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de 35 establecimientos educativos del Guairá en el marco en el marco de los proyectos financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación? ? Plurianual
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Expediente Nº 321682- **Adenda Nº5** y Expediente Nº 321683- **Adenda Nº6**: se procede a difundir las mismas, considerando las justificaciones realizadas por la convocante por medio de la **nota CAC Nº004/2021.**
Sin embargo, el Expediente Nº 321685- **Adenda Nº7** y Expediente Nº 322539- **Adenda Nº8,** no podrán ser difundidas considerando que las mismas fueron formalizadas encontrándose el proveedor inhabilitado durante dicho período de tiempo, conforme a la **Resolución DNCP Nº3457/2020.**
2. Con relación al punto 2 de la nota, solicitamos a la convocante tener en cuenta la correlatividad de las adendas para su formalización, observándose dicha inconsistencia al haberse suscripto primeramente la Adenda Nº6 y luego la Adenda Nº5.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)